

Provincia: Málaga.
Municipio: Sierra de Yeguas.
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.
Cuantía (Pts.): 400.000.

Provincia: Málaga.
Municipio: Mollina.
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.
Cuantía (Pts.): 400.000.

Provincia: Málaga.
Municipio: Yunquera.
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.
Cuantía (Pts.): 582.353.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 7 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Sindicato de ATS de Enfermería de Andalucía, con motivo de la realización de la Jornada Sida, un Reto para la Enfermería, o celebrar en Jaén.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo competencia de los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Mandato constitucional que hace efectivo la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Habido cuenta del alto interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la realización de este tipo de jornadas, por cuanto su contenido favorece considerablemente los conocimientos, en dicho campo, del personal Ayudante Técnico Sanitario de Andalucía a la que la referida jornada se dirige; ante la solicitud presentada por la Secretaría General de dicho Sindicato y existiendo crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, la subvención solicitada sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica a realizar y las especiales características que concurren en la Entidad solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y 10°b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Secretaría General del Sindicato de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Enfermería de Andalucía (Jaén), una subvención específica por razón del objeto por un importe de un millón de pesetas (1.000.000 pts) con motivo de la realización de la Jornada «Sida, un Reto para la Enfermería», a celebrar el día 19 de diciembre de 1989, en la ciudad de Jaén, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 7 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Andaluza de Endocrinología, Metabolismo y Nutrición de Sevilla, con motivo de la celebración del XIV Congreso de Obesidad y Nutrición Clínica en la ciudad de Cádiz.

Ante la importancia que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la celebración de este tipo de foros, tanto por su significado como por su contenido dedicado a los problemas de salud relacionados con el campo citado, que permite el intercambio de experiencias y conocimientos entre profesionales e Instituciones que van a incidir positivamente en el personal especializado de nuestra Comunidad en la línea que determina la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dadas las aportaciones de los prestigiosos especialistas e investigadores que a los mismos concurren.

Por todo cuanto antecede y existiendo crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad y las especiales características de la referida Sociedad de conformidad con lo preceptuado por el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Sociedad Andaluza de Endocrinología, Metabolismo y Nutrición de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000), con motivo de la celebración del XIV Congreso de Obesidad y Nutrición Clínica celebrado, durante los días 2, 3 y 4 de noviembre de 1989, en la ciudad de Cádiz, con cargo a los Presupuestos de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 7 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Andaluza de Retinosis Pigmentaria de Sevilla, con motivo de la realización del Programa de Divulgación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de la Constitución Española, en su artículo 1°, regula las acciones que permita hacer efectivo el derecho a la protección de la salud. A tal efecto la Ley citada, en su artículo 6, determina la orientación de las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias en orden a la promoción del interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población.

Habida cuenta de que la mencionada Asociación pretende, a través de su programa, la organización de actos dirigidos a la divulgación de los fines de la misma instrumentados mediante folletos, cartelística y anuncios, que de una u otra forma permitan concienciar a la población andaluza sobre dicha enfermedad y su incidencia en sectores determinados, para cuya actividad no cuenta con los medios económicos necesarios.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la referida Asociación y existiendo crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, dicha subvención sin que sea posible promover concurso público para la especial naturaleza de la actividad a realizar y de la Asociación promotora de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Sociedad Andaluza de Retino-

sis Pigmentaria de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por importe de cien mil pesetas (100.000), con motivo de la realización del Programa de Divulgación sobre esta enfermedad en Andalucía, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 7 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Diabéticos Españoles del Campo de Gibraltar, con motiva del Plan de Educación y Autocontrol para niños afectados.

La Ley 14/1986, General de Sanidad, en su artículo 10, reconoce los derechos que todos los ciudadanos tienen con respecto a las distintas Administraciones Públicas sanitarias y, en su apartado 5, considera el derecho a la información completa y continuada al paciente de su proceso y alternativas de tratamiento, incidiendo en el artículo 18, sobre el desarrollo de los actos de dichas Administraciones y sus órganos competentes en orden a la educación sanitaria, como elemento primordial para mejorar la salud individual y comunitaria de la población. Preceptos en íntima relación con el artículo 43 de la Constitución Española garante del derecho a la protección de la salud.

Habida cuenta que el Plan de Educación y Autocontrol previsto por la Asociación indicada, incide favorablemente en la información y tratamiento de una colonia de niños diabéticos, a efectos de autocontrol en el tratamiento que deben llevar, como asimismo en el aspecto de integración social de los mismos que impida su marginación, en base a la que preceptúa el artículo 14 de la Constitución Española.

Por todo lo que antecede, y ante la existencia de crédito presupuestario suficiente para otorgar, con carácter extraordinario, dicha subvención, sin que pueda promoverse concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en dicha Asociación, conforme to lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de lo Hocienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo primero.

Conceder a la Asociación de Diabéticos Españoles del Campo de Gibraltar, una subvención específica por razón de su objeto por importe de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) con motivo del desarrollo del Plan de Educación y Autocontrol de niños diabéticos, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1989.

Artículo segundo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 7 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Sordos Nuestra Señora del Rosario, de Cádiz, con motivo de las actividades que viene realizando en la Muestra de Teatro para Sordos.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, se inspira, entre otros, en el principio de normalización e integración, utilizando los cauces normales establecidos por la sociedad para la satisfacción de las necesidades sociales y culturales.

El artículo 6º de la Ley establece cuáles son las áreas de actuación de los Servicios Sociales, concretando en el apartado 4 del mismo, cuestiones de atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, todo ello en íntima relación con lo que preceptúa el artículo 8º, en concordancia con el artículo 10.2 de la misma, donde se determinan los objetivos que persiguen los Servicios Sociales comunitarios, cuyas finalidades tienden a lograr, entre otras, el fomento del asociacionismo en esta materia «como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social».

Por otro lado, el artículo 25 de la citada Ley establece la colaboración de la iniciativa social a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, que pueden recibir por tal motivo, subvenciones de la Administración siempre que cumplan los requisitos que la Ley marca, cumplidos en este caso por la Asociación rubricada.

Como quiera que la actividad se desarrolla con normalidad, extendiéndose a toda la provincia, con objeto de fomentar la mejora socio-cultural de las personas privados del sentido del oído, y es de gran interés en tanto en cuanto se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Española.

Consecuentemente con lo que antecede, y existiendo crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, la mencionada subvención, no se hace necesario promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad y las características especiales que concurren en la referida Asociación de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo 1º. Conceder a la Asociación de Sordos «Nuestra Señora del Rosario» de Cádiz, una subvención específica por razón del objeto por un importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.) con motivo de la actividad que desarrolla en la «Muestra de Teatro para Sordos», con cargo al Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1989.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 7 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 11 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Nazarena de apoyo e inserción social del Toxicómano, con motivo de la puesta en marcha de un taller de cerámica para la reinserción de Drogodependientes.

Las acciones de prevención y reinserción del drogodependiente requieren la amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales que animen a la consecución de estos objetivos.

En este sentido, la Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social del Toxicómano, que viene incidiendo socialmente en la atención de los enfermos drogodependientes en la población de Dos Hermanas, localidad con un elevado índice de inicios de tratamiento de deshabituación, precisa del apoyo económico necesario para la ampliación de los recursos en el ámbito de la reinserción, como parte del proceso terapéutico, en concreto para la puesta en marcha de un taller de cerámica para la motivación de la reinserción del drogodependiente.

El objetivo esencial del taller es el de desarrollar la socialización, la creatividad y fomentar la ocupación del tiempo libre. Que esta labor social coincide con los objetivos específicos contemplados en el Plan Andaluz sobre la Droga.